

20 de junio de 2008

CIRCULAR NÚM. 26, AÑO 2007-2008

DECANOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS



Oficina del Decano
de Administración

Jose Juan Estrada
Jose Juan Estrada
Decano

PLAN MÉDICO AL PERSONAL DOCENTE POR CONTRATO A TAREA COMPLETA

Mediante comunicación del 18 de abril de 2008, el Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR), autorizó se extienda el beneficio de aportación patronal para plan médico al personal docente en contrato a tiempo completo.

El personal docente en contrato a tarea completa que interese acogerse a este beneficio, podrá solicitar el mismo una vez su contrato o renovación de contrato esté autorizado por la Rectora. La cubierta será efectiva al día primero del mes siguiente al que el empleado radique la solicitud, siempre y cuando la misma sea radicada no más tarde del día veinticinco (25). Solicitudes recibidas posterior al día veinticinco (25) serán efectivas al mes subsiguiente.

El personal docente por contrato que tenga plan médico con la UPR mediante pago directo se le adjudicará este beneficio una vez su contrato sea autorizado por la Rectora. Para ello, deberá pasar por la Oficina de Recursos Humanos, ubicada en el 3^{er} piso de la Torre Sur de Plaza Universitaria, para hacer la modificación necesaria.

Es de suma importancia que le informen a todo el personal docente que reúne estos criterios que deberá pasar por la Oficina de Recursos Humanos para la radicación de la solicitud de ingreso a la cubierta de uno de los planes médicos vigentes para el personal de la UPR:

- La Cruz Azul de Puerto Rico (Plan Médico Único)
- Preferred Health
- Asociación de Maestros

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INGRESAR AL PLAN MÉDICO SELECCIONADO

1. La Cruz Azul de Puerto Rico

El período de ingreso será dentro **de los noventa (90) días** siguientes a la efectividad de su contrato. Si esta solicitud no se radica dentro del período de tiempo establecido, tendrá que esperar hasta la próxima fecha de renovación para poder acogerse a los beneficios del plan médico.

- Certificado de nacimiento (original y copia) –para incluir dependientes.
- Certificado de matrimonio (original y copia) - para incluir cónyuge o Declaración Jurada para Parejas Consensuales (Modelo de la Oficina de Recursos Humanos de Administración Central)
- Evidencia de Estudio - para hijos mayores de 19 años hasta los 25 años, este documento tiene que ser presentado todos los semestres, trimestres, cuatrimestres, según aplique.
- Copia de Planilla de Contribución sobre Ingresos año 2007 - para incluir hijos menores de 26 años como dependientes opcionales que **no estén** estudiando.
- Evidencia médica (autorizada) – para certificar hijos incapacitados.
- Padres del empleado o del cónyuge como dependientes opcionales de 65 años en adelante, evidencia de las cubiertas A y B de Medicare.
- Hermanos(as) incapacitados, evidencia médica actualizada y copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del año 2007 del empleado.

2. Preferred Health

El período de ingreso será dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la efectividad de su contrato. Si esta solicitud no se radica dentro del período de tiempo establecido, tendrá que esperar hasta la próxima fecha de renovación para poder acogerse a los beneficios del plan médico.

- Evidencia del contrato
- Certificado de nacimiento (original y copia) – para incluir dependientes
- Certificado de matrimonio (original y copia) – para incluir cónyuge
- Evidencia de estudio – para hijos mayores de 19 años hasta cumplir la edad de veinticinco (25) años, siempre y cuando cursen estudios en o fuera de Puerto Rico en una institución educativa reconocida y acreditada. El estudiante tiene que tener una carga completa (12 créditos subgraduados y 9 créditos graduados). La evidencia de

estudio tiene que ser presentada todos los semestres, trimestres, cuatrimestres, según aplique, directamente a las Oficinas del Plan Médico.

- Evidencia médica (actualizada) – para certificar hijos incapacitados
- Copia tarjeta de Medicare A y B – para incluir padres como dependientes opcionales
- Los empleados podrán incluir como dependientes opcionales al padre, madre o hijos que no cualifiquen como dependientes directos y que no han alcanzado la edad de 65 años. El Plan podrá exigir al asegurado principal evidencia de la elegibilidad del dependiente opcional en cualquier momento.

3. Asociación de Maestros de Puerto Rico

Todo trámite es directamente en la oficina de esta organización. Para obtener información sobre los beneficios de este plan puede llamar al (787) 767-2020 o si interesa acogerse al mismo visite la Oficina Central localizada en la Ave. Ponce de León Núm. 452, Hato Rey, P. R.